



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### ORDEN de 11 de septiembre de 2014, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Servicios Sanitarios para el periodo 2015-2016.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, compromete a las autoridades sanitarias competentes en la realización del control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles, determinando las competencias generales de la Inspección Sanitaria.

Por Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, se hizo efectivo el traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y entre ellas, la Inspección de Servicios Sanitarios y la gestión de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su artículo 36.f establece, entre las actuaciones a llevar a cabo por la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma, la de inspeccionar y controlar los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Aragón, así como sus actividades de promoción y publicidad. En este contexto, los centros, servicios y establecimientos sanitarios a que hace referencia el artículo 25 de dicha Ley y aquellos que sean responsabilidad de los poderes públicos, quedan sometidos a la evaluación de sus actividades, prestaciones y funcionamiento.

A su vez, la Disposición Adicional Primera de esta misma norma, procede a la integración del personal del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, reconociendo así la especificidad del mismo.

Igualmente, en su Disposición Transitoria Segunda establece que el personal de las escalas de Médicos Inspectores, Farmacéuticos Inspectores y Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón desarrollará las funciones que tienen atribuidas por la normativa vigente.

La Inspección de Servicios Sanitarios tiene como finalidad garantizar el derecho de los usuarios a un acceso adecuado a las prestaciones sanitarias, en consonancia con los principios moduladores del sistema de salud, velando por un efectivo cumplimiento de sus normas reguladoras y asegurando que los servicios sean prestados conformes a los objetivos de calidad previstos, confirmando el uso apropiado de las prestaciones sanitarias y de aquellas otras del sistema de Seguridad Social condicionadas a una situación de enfermedad y de atención sanitaria. Para ello, dado que las actuaciones que realiza la Inspección de Servicios Sanitarios deben estar adecuadamente coordinadas y dentro del ámbito de sus competencias, resulta necesario determinar aquellas líneas que resultan prioritarias para el Departamento de Sanidad Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, contando con una previsión de evaluación y revisión continua anual, para adecuar, si fuera preciso, las actuaciones inspectoras a un escenario cambiante.

Estas líneas estratégicas se plasman en el Plan de Inspección de Servicios Sanitarios, para cuya determinación se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- a) Viabilidad: actuaciones en las que se observa una mayor capacidad de contribuir a una gestión eficiente de los recursos públicos.
- b) Garantía de Impacto: proyectos donde está previsto que la contribución de la actuación inspectora a la consecución de resultados relevantes es más evidente.
- c) Focalización en actividades de riesgo: priorización de aquellas actuaciones inspectoras que pueden contribuir a mejorar ineficiencias, así como minimizar la existencia de situaciones que puedan comprometer la calidad y seguridad en la atención a pacientes y usuarios del Sistema de Salud de Aragón.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y su posterior modificación por el Decreto 77/2013, de 14 de mayo, del Gobierno de Aragón,

DISPONGO:

Artículo Primero.

1.1 Se aprueba el Plan de Inspección de Servicios Sanitarios para el ejercicio 2015-2016 que figura como anexo a la presente orden.

1.2 Con independencia de que desde la Inspección de Servicios Sanitarios de Aragón se continúen realizando todas las actividades previstas en la normativa vigente, se establecen



como prioritarias, para el ejercicio 2015-2016, las siguientes líneas estratégicas de actuación contenidas en el plan de inspección.

- a) Tutelar y garantizar el uso adecuado de las prestaciones sanitarias.
- b) Establecer las medidas necesarias para la modernización, mejora de la gestión, y racionalización de la prestación de incapacidad temporal.
- c) Evaluar y hacer seguimiento de la actividad concertada en materia sanitaria suscrita por el Departamento de Sanidad Bienestar Social y Familia.
- d) Coordinar la actividad de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Artículo Segundo.

Se faculta al Director General de Planificación y Aseguramiento para la adopción de las instrucciones y medidas necesarias en orden al desarrollo y ejecución de este plan.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de septiembre de 2014.

**El Consejero de Sanidad,  
Bienestar Social y Familia,  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

**ANEXO****PLAN DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PARA EL EJERCICIO 2015-2016****LINEA ESTRATEGICA 1.- TUTELAR Y GARANTIZAR EL USO ADECUADO DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS.****1.1. Programas de inspección y evaluación de la prestación farmacéutica**

Objetivo General: detectar y corregir el uso inadecuado en la prescripción, dispensación y facturación de la prestación farmacéutica, y realizar actuaciones en las oficinas de farmacia encaminadas a evitar el tráfico ilícito de medicamentos.

Actuaciones Específicas:

a) Encaminados a la prescripción:

Se definirá e implantará, al menos, un programa específico para comprobar el uso adecuado de determinados medicamentos que por su coste y sospecha de mala utilización se consideren prioritarios.

Se definirá e implantará, al menos, un programa de evaluación específico del visado de recetas de aquellos medicamentos o productos sanitarios que por su coste o indicios de mala utilización se consideren prioritarios.

Se definirá e implantará un procedimiento de evaluación específico de aquellos facultativos seleccionados a través de los perfiles de prescripción como hiperprescriptores de recetas del Sistema Nacional de Salud.

Se definirá e implantará un procedimiento de inspección específico para el estudio del consumo de los medicamentos más relevantes a nivel hospitalario, diseñando indicadores para permitir comparaciones entre hospitales y estudiar las causas de las diferencias.

b) Encaminadas a la dispensación:

Se definirá e implantará un procedimiento de inspección específico en oficinas de farmacia para determinados medicamentos de mayor susceptibilidad para el tráfico ilícito.

Se definirá e implantará un procedimiento encaminado a detectar en oficinas de farmacia posibles fraudes en la dispensación y facturación de medicamentos al Sistema Nacional de Salud.

### **1.2. Programa de inspección y evaluación de la oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal en el ámbito de la Comunidad autónoma de Aragón.**

Objetivo general: garantizar la calidad asistencial y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos suscritos por el Servicio Aragonés de la Salud para la prestación de los servicios de oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Actuaciones específicas:

Se verificará la adecuación de las indicaciones, la calidad del servicio prestado, el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos entre el Servicio Aragonés de la Salud y las empresas proveedoras de los servicios de oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal.

### **1.3 Programa de evaluación de salud bucodental en población infantil y juvenil**

Objetivo General: garantizar el cumplimiento de las condiciones detalladas en las estipulaciones de los convenios singulares de colaboración establecidos entre el Departamento y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Aragón a través de dentistas habilitados para la prestación de atención bucodental infantil y juvenil.

Actuaciones específicas:

Se comprobará la implantación del programa, valorando los procesos de información, las modalidades y condiciones de acceso de los usuarios, extensión del programa, circuito y nivel de utilización de la prestación, cumplimiento de las estipulaciones establecidas para la prestación a través de medios concertados y verificación de los objetivos y del sistema de calidad previsto.

### **LÍNEA ESTRATÉGICA 2.- ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA GESTIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.**

Objetivo general: participar con el resto de administraciones y entidades con competencias en el control de la incapacidad temporal en la disminución del absentismo laboral por esta causa, comprobando que la prestación de incapacidad temporal se adecua en todo momento a que el trabajador esté impedido para el trabajo, reciba asistencia sanitaria del sistema público y cumpla los requisitos de afiliación y cotización establecidos en la normativa vigente. Para ello se definen como objetivos generales:

- ✓ Establecer un sistema de información sobre incapacidad temporal en la Comunidad Autónoma de Aragón
- ✓ Establecer las medidas necesarias para garantizar el uso racional de la prestación de incapacidad temporal y seguimiento de la misma con criterios sanitarios.
- ✓ Garantizar la coordinación con otras entidades gestoras de la prestación de incapacidad temporal.

Actuaciones específicas:

Se propondrá un plan de coordinación efectiva de los diferentes organismos con competencias en el control de la prestación de incapacidad temporal, con el objetivo de racionalizar los procedimientos de revisión de los trabajadores en situación de incapacidad temporal.

Se establecerá un programa de actividades de formación en la gestión de la incapacidad temporal que permitan a los facultativos de atención primaria recibir actualización de los siguientes contenidos : conceptos básicos de la prestación de incapacidad temporal, conceptos generales de valoración de puestos de trabajo y valoración clínico-laboral de las patologías con mayor incidencia y prevalencia en incapacidad temporal, prestando especial atención a los estándares de duración de estos procesos.

Se garantizará la accesibilidad a todos los facultativos de Atención Primaria a las tablas de duración óptima de los procesos de incapacidad temporal de mayor impacto, valorándose la oportunidad de establecer un sistema de alerta y actuación en los casos que se supere la duración prefijada. Se definirá e implantará, al menos, un procedimiento específico de actuación sobre los procesos de incapacidad temporal de corta duración.

Se establecerá un programa por el que se comunicará periódicamente a cada facultativo de Atención Primaria la evolución de sus indicadores de incapacidad temporal, de forma que estén oportunamente informados de su trayectoria en relación a los asegurados adscritos a su consulta.

Se elaborará un protocolo para el estudio sobre el grado de cumplimentación de los partes médicos de incapacidad temporal, dedicando especial atención a comprobar que en los partes de baja y de alta conste el código de diagnóstico según la clasificación internacional de enfermedades de la organización mundial de la salud (CIE-9 MC)

Se elaborará una propuesta de acuerdo de gestión de incapacidad temporal con la dirección de área de atención primaria del servicio aragonés de salud. En el acuerdo se determinarán los objetivos e indicadores de seguimiento para los procesos que se especifiquen.

Se definirá un cuadro de mandos para asegurar el seguimiento del convenio establecido con el Instituto Nacional de Seguridad Social.

Se elaborará un protocolo para la comunicación al Servicio Aragonés de Salud de aquellos procesos en los que el Instituto Nacional de la Seguridad Social se haya pronunciado sobre un cambio de contingencia, con el fin de que las instituciones sanitarias procedan a facturar la asistencia sanitaria prestada a los trabajadores a aquellas entidades responsables de cubrir la asistencia sanitaria derivada de una contingencia profesional.

**LINEA ESTRATEGICA 3. EVALUAR Y HACER SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CONCERTADA EN MATERIA SANITARIA SUSCRITA POR EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.**

Objetivo general: garantizar la calidad asistencial y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios y conciertos suscritos por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en materia de asistencia sanitaria. Para el periodo 2015-2016 se incluirán al menos, las entidades proveedoras de servicios de salud mental, las que presten asistencia sanitaria en la modalidad de procedimientos quirúrgicos y las que presten el transporte sanitario terrestre no urgente.

Actuaciones específicas:

Se diseñará un protocolo específico para la comprobación del cumplimiento de las condiciones detalladas en los pliegos técnicos de los contratos establecidos entre el Departamento y las entidades proveedoras de estos servicios.

Se verificará la adecuación de la utilización de los recursos concertados.

Se comprobará el grado de cumplimiento por parte de las entidades adjudicatarias de la actividad concertada en lo referente a la prestación del servicio, la seguridad del paciente, la calidad asistencial, las especificaciones técnicas y las características de mejora alegadas.

**LINEA ESTRATEGICA 4. COORDINAR LA ACTIVIDAD DE LA INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS**

Objetivo general: mejorar la coordinación de las actuaciones de la Inspección de Servicios Sanitarios mediante el establecimiento de objetivos, procedimientos estandarizados de trabajo y sistemas de información adecuados, gestionando el intercambio de conocimientos entre las inspecciones de servicios sanitarios de los Servicios Provinciales y de los Servicios Centrales del Departamento de Sanidad Bienestar Social y Familia.

Actuaciones específicas:

Se revisarán los procedimientos normalizados de trabajo y se establecerán protocolos consensuados para garantizar una actuación homogénea de la inspección de servicios sanitarios en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, especialmente en aquellos programas incluidos en el presente plan de inspección.

Se establecerá una plataforma de trabajo compartido donde el personal que trabaje en inspección de servicios sanitarios tenga acceso a información actualizada de su ámbito de trabajo, posibilitando relaciones más fluidas entre los miembros de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma.